



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 423630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 13 DE FEB. 2017

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A y se dictan otras disposiciones”

La Gerente General de la Terminal de Transporte S.A.,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial en las conferidas por el(los) artículo(s) 49 y 50 de los Estatutos Sociales y

CONSIDERANDO

Que la Terminal de Transporte S.A. es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaria de Movilidad en los términos de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley de 1421 de 1993, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias.

Que la Terminal de Transporte S.A, es una sociedad anónima que desarrolla su objeto social acorde a los estatutos de la empresa y su actividad misional de terminal de transporte terrestre de pasajeros se surte en un contexto de competencia con el sector privado y/o público, nacional y dentro de un mercado regulado por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 105 de 1993 y demás normas concordantes que establece que el valor y reajuste de la tasa de uso que se cobra a las empresas transportadoras por la prestación de los servicios a su cargo es regulada por el Gobierno nacional; así mismo, el Ministerio de Transporte funge como único organismo competente para homologar o habilitar el funcionamiento de las Terminales de Transporte, y los servicios conexos que presta la Terminal de Transporte S.A de conformidad con el artículo 27 de la ley 336 de 1996, servicios estos que están sometidos a la vigilancia estatal a través de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 **establece:** *“Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”*

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, así: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales,*

Subgerente Jurídica	Subgerente de Planeación y Proyectos	Subgerente Corporativo	Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura
---------------------	--------------------------------------	------------------------	---

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia:
Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 13 DE 17 FEB. 2017

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A y se dictan otras disposiciones”

sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”

Que la Terminal de Transporte S.A., se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que dado lo anterior, para el cumplimiento del objeto social de la Terminal de Transporte S.A., se hace necesario actualizar el manual de contratación, de manera que se ajuste a los ofrecimientos del mercado, y permita con la contratación de manera eficiente y eficaz resolver las necesidades de la empresa, garantizando los principios constitucionales definidos en el art. 209 y conlleve a la adquisición de los bienes y servicios de la mejor calidad, con el mejor precio posible.

Que el mejoramiento continuo y la aplicación de los aprendizajes, hacen parte de la gestión de calidad, que junto con la actualización y ajuste de los documentos contractuales, así como a los requerimientos técnicos de las entidades representan la aplicación de buenas prácticas gerenciales y administrativas que permiten cumplir los mandatos constitucionales y legales.

Que como medida de mejoramiento, la TERMINAL DE TRANSPORTE SA dentro de su proceso de actualización y ajuste del Manual de Contratación incluye la elaboración de unos modelos de contratación, que contribuyan a que la misma, se realice cumpliendo con todos los parámetros legales y garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, economía, eficiencia y eficacia, que deben acompañar los procedimientos de contratación dentro de un contexto de autonomía de la voluntad y buena fe.

Que la Terminal de Transporte de Bogotá, S.A., se ha propuesto la capacitación de sus funcionarios, con el fin de mejorar y fortalecer los procedimientos de contratación, así como la expedición de un manual de contratación que recoja las propuestas de las distintas áreas y que cumpla con los lineamientos jurisprudenciales y las normas que regulan el tema, acorde al régimen jurídico aplicable a la entidad.

Que por lo señalado anteriormente, la Gerente General de la Terminal de Transporte S.A., procede a la actualización del Manual de Contratación de la empresa, con el fin de unificar las disposiciones que establecen el marco legal que regula el conjunto de actividades y procedimientos para la contratación de obras, bienes y servicios necesarios para desarrollar el objeto social de la empresa.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Subgerente Jurídico	Subgerente de Planeación y Proyectos	Subgerente Cooperativo	Subgerente de Servicios Operacionales e Infraestructura
---------------------	--------------------------------------	------------------------	---

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia:
Junio de 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



LA TERMINAL.

Terminal de Transporte S.A.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia

www.terminaldetransporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 13 DE 7 FEB. 2017

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Contratación, contenido en el formato **GEJ-MN01** expedido por la Subgerencia Jurídica, el cual deberá encontrarse debidamente publicado tanto en la intranet, en los documentos del Sistema Integrado de Gestión a cargo de Gestión Jurídica; como en la página web de la Terminal.

ARTICULO SEGUNDO: Los proyectos de contratación que a la fecha de promulgación de la presente Resolución hayan sido aprobados por el Comité de Contratación se registrarán por lo contenido en la Resolución No. 34 de 2015. Los proyectos que se presenten a partir de la fecha, para inicio del correspondiente proceso de contratación se registrarán en todo por el Manual de Contratación contenido en el formato GEJ-MN01.

ARTICULO TERCERO: Derogar la Resolución No. 34 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias al manual que se adopta por medio de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete días del mes de febrero de 2017.


MARIA CARMENZA ESPITIA GARCÉS
Gerente General

Subgerente
Jurídico

Subgerente de Planeación y
Proyectos

Subgerente
Corporativo

Subgerente de Servicios
Operacionales e Infraestructura

Código: DEI-FT03
Version N°. 1
Fecha vigencia:
Junio de 2016